REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019 – 00299

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho designar nuevamente curador ad litem al ausente, señor LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIO, nominación la cual recaerá en el Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien se localiza en la Calle 1 sur No. 43 C 161, oficina 317, Medellín, Antioquia, abonado telefónico 313 652 22 10 y 354 06 75, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional citado como desaparecido.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar de su nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado.

Fíjese en favor del citado curador ad litem, a título de gastos, la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($400.000.oo.), los cuales corren a cargo de la parte actora.

Conviene precisar que, con miras a garantizar en debida forma el derecho de defensa y contradicción de todos los sujetos procesales acá vinculados, el citado auxiliar de la justicia contará con el término de 10 días hábiles para contestar la demanda, vencido el cual se fijará fecha para la audiencia de fallo de que trata el numeral 2° del artículo 579 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

_____

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a279e0c76e8904532b0a3e927ed726ed605f0559257896f255f9a8a4bfc44f8a**

Documento generado en 27/01/2021 10:43:45 PM